

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial el día 22 de marzo de 2023. Contiene 18 archivos adjuntos incluyendo el acta de reparto, los cuales se redujeron a solo dos (2). Adicionalmente, se consultó el Registro Nacional de Abogados, y el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra registrado e inscrito, con tarjeta profesional vigente (certificado 3122210). Adicionalmente, le pongo en conocimiento que la vacancia judicial por Semana Santa se surtió entre el 01 y el 09 de abril de 2023. A Despacho, 11 de abril de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2023 00130</b> 00.
<b>Proceso</b>	Verbal - Pertenencia.
<b>Demandante</b>	María Rubiela Orozco Velilla.
<b>Demandados</b>	Herederos indeterminados de la señora María Beatriz Ríos Marín.
<b>Asunto</b>	<b>Inadmite demanda.</b>
<b>Auto interloc.</b>	<b># 0394.</b>

**Primero.** Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda verbal, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

**i).** En atención a lo consagrado en los artículos 74 y 75 del C.G.P., en armonía con el numeral 1° del artículo 84 ibídem y la Ley 2213 de 2022, se deberá adecuar el poder otorgado por la demandante, conforme a lo siguiente.

- Se deberá indicar e identificar clara y completamente en contra de quien(es) se dirige la demanda, ya que en el poder se indica que sería en contra de la señora **María Beatriz Ríos Marín**; sin embargo, en el escrito de la demanda se indica que es en contra de los herederos indeterminados de dicha persona, dado que la misma habría fallecido.
- La demanda no solo se deberá dirigir en contra de los herederos determinados y/o indeterminados de la presunta propietaria del bien inmueble objeto de la litis habría que habría fallecido, sino también de todas las demás personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del litigio.
- Se deberá identificar de manera completa el inmueble pretendido en pertenencia, indicando las cabidas y linderos de manera actualizada, en caso de que los mismos hubiesen tenido algún tipo de modificación. En

caso de que la identificación del haya sufrido modificaciones, se deberá hacer claridad cuáles son los datos anteriores y cuales los actuales.

- Teniendo en cuenta que según lo indicado en los hechos de la demanda, el inmueble pretendido en usucapión hace parte de una propiedad horizontal, se deberán indicar los datos de ubicación cabida y linderos correspondientes de la propiedad horizontal a la que pertenecen.
- Adicionalmente, como se indica que se pretende es una fracción de un lote de menor extensión, se deberán especificar los datos de ubicación, cabida y linderos de los lotes de mayor y de menor extensión, y como quedaría en cabida y linderos el de mayor extensión luego de una eventual segregación.
- Se deberá aportar la evidencia de la forma en la que la parte demandante otorga el poder corregido, atendiendo a las indicaciones normativas de la forma en la que se elija conferir, es decir, virtual o física. En caso de optar por otorgarse de manera electrónica, se deberá aportar evidencia del mensaje de datos que la demandante remite al abogado.

**ii).** De conformidad con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., en la demanda se deberá identificar de manera clara, completa y adecuada a las partes involucradas en el litigio, ya que como se dijo en el numeral anterior de esta providencia, el poder fue otorgado para demandar a la señora **María Beatriz Ríos Marín**, pero en el escrito de la demanda, se indica que la misma se dirige en contra de los herederos indeterminados de la señora **Ríos**, ya que la misma habría fallecido; por lo tanto se deberá hacer las claridades correspondientes, en cuanto a quien(es), y en qué calidad(es) se demanda.

**iii).** Atendiendo al numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, en las **pretensiones** de la demanda, se deberá adecuar y/o aclarar, lo siguiente.

- Se deberá identificar de manera clara, completa y actualizada, la descripción, nomenclatura, ubicación, cabida y/o linderos tanto del lote de menor extensión, como del de mayor extensión objeto del proceso de pertenencia, aclarando si los datos que se suministren sobre los lotes (tanto menor como mayor), corresponden a los actuales; y en caso afirmativo, se deberá expresar y distinguir cuáles son los datos anteriores, y los que han sufrido modificaciones.
- Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la litis pertenece a una propiedad horizontal, se deberá relacionar la ubicación, cabida y linderos de la misma; y especificar los datos de ubicación cabida y linderos del bien de menor extensión pretendido, y como quedarían los del de mayor extensión en caso de una eventual segregación.

**iv).** De conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P, en los **hechos** de la demanda, se deberá adecuar y/o aclarar, lo siguiente.

- Pondrá en conocimiento si con relación a los hechos expuestos, se adelanta o adelantó algún otro trámite administrativo y/o judicial; y en caso afirmativo, indicará el(los) despacho(s) conoedor(es) del(los) asunto(s), el(los) radicado(s), y el(los) estado(s) actual(es) del (los) proceso(s).
- Se deberá identificar de manera clara, completa y actualizada, la descripción, nomenclatura, ubicación, cabida y/o linderos tanto del lote de menor extensión, como del de mayor extensión objeto del proceso de pertenencia, aclarando si los datos que se suministren sobre los lotes (tanto menor como mayor), corresponden a los actuales; y en caso afirmativo, se deberá expresar y distinguir cuáles son los datos anteriores, y los que han sufrido modificaciones.

- Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la litis pertenece a una propiedad horizontal, se deberá relacionar la ubicación, cabida y linderos de la misma.
- Se deberá ampliar el hecho primero de la demanda, indicando si la señora **María Beatriz Ríos Marín**, realizó alguna gestión con relación a la escritura pública de compraventa que presuntamente se habría comprometido realizar a la demandante.
- Adicionalmente, en el mismo hecho primero de la demanda, y teniendo en cuenta que presuntamente la escritura pública de compraventa se debió haber realizado en el año 1991, si a la fecha la demandante realizó algún tipo de trámite administrativo o judicial para la protocolización de la mencionada compraventa, o si realizó alguna acción en contra de la demandada, en caso de que la misma no hubiese realizado gestión alguna conforme al presunto compromiso de protocolización de la compraventa. En caso afirmativo, dará toda la información del trámite adelantado.
- Se aclarará el hecho segundo de la demanda, ya que se informa que presuntamente la demandante habría construido tres apartamentos, en tres niveles, los cuales tendrían como nomenclaturas la Calle 68 con carrera 87 – 57, interiores 118, 218 y 318, y que ello tendría como base la licencia de construcción N.º 9341-91 emitida por Planeación Metropolitana. Sin embargo, en dicho documento se registra como interesado una persona diferente a las partes de este proceso, y se haría referencia a otro de trámite.
- Se expondrá en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que la demandante habría construido cada uno de los apartamentos que se encontrarían en el lote de menor extensión que se pretende en usucapión.
- Se especificará en los hechos de la demanda, desde cuándo (fecha o época), y de qué manera habrían comenzado los presuntos actos de señorío ejercidos por la demandante.
- Se pondrá en conocimiento en los hechos de la demanda, si se ha iniciado de manera judicial o notarial el trámite de sucesión por el presunto deceso de la señora **María Beatriz Ríos Marín; y** si es de conocimiento de la demandante, se informarán todos los datos correspondientes a dicho trámite, incluyendo si dentro del mismo se habría relacionado o no el bien inmueble objeto de este proceso.
- En los hechos de la demanda se indicará, si los presuntos actos de señora y dueña que habría realizado la demandante se habrían ejercido únicamente por la demandante, o se habrían realizado junto con alguien más, o por otra(s) persona(s).
- Se indicará a que se encuentra destinado el lote de menor extensión pretendido en pertenencia. En caso de que se encuentre destinado a vivienda, indicará si se ocupa y/u ocupó o no de manera directa y personal por la demandante, y en este último caso con quien(es) vive; y de ser procedente, hará la debida integración por activa al proceso.
- En el hecho catorce de la demanda, se deberá tener en cuenta lo consagrado en el artículo 227 del C.G.P.
- Se aclarará el hecho quince de la demanda, ya que se indica que presuntamente no habría sido “...posible la expedición del certificado especial de pertenencia...”; pero ello no concuerda con el documento aportado con la demanda, donde la entidad registral solicita aclaración a la solicitud.

- Se ampliará el hecho dieciséis de la demanda, indicando si la sentencia que se habría emitido por otro despacho judicial se encuentra en firme o no; y especificando si la decisión se emitió en primera o en segunda instancia.
- Se indicará en los fundamentos fácticos, quien(es) ha(n) sido la(s) persona(s) encargada(s) de cancelar el impuesto predial, los servicios públicos domiciliarios, de realizar y/o pagar los gastos de mantenimiento, y/o las mejoras realizadas en el (los) bien(es) inmuebles objeto del proceso, ante quien(es), y desde cuándo.

**v).** De conformidad con el numeral 6° del artículo 82 del C.G.P, en armonía con el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P, se deberá aportar con la demanda de manera actualizada, y/o ajustar en la misma, lo siguiente.

- Teniendo en cuenta que se indica que la demandada como propietaria del bien, habría fallecido, se deberá aportar el registro civil de defunción de la misma.
- Se deberá aportar el certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., del lote de mayor extensión de que se pretende la segregación del lote de menor extensión.
- Se aportará el documento de presunta ubicación de la demandada, que fue mencionado en el acápite denominado “...*MANIFESTACIÓN ESPECIAL*...”.
- Se deberá aclarar la solicitud de interrogatorio de parte a la señora **María Beatriz Ríos**, ya que en el escrito de la demanda se indica que la misma habría fallecido.

**vi).** En caso de que haga la integración de litisconsorcio, bien sea por activa o por pasiva, se deberá aportar el(los) medio(s) de prueba con el (los) que se acredite la calidad en la que intervendría(n) quien(es) sea(n) integrado(s); y se deberá(n) indicar los datos de notificación de los mismos. Si se desconocen datos de ubicación de los mismos, se deberán hacer las solicitudes correspondientes.

**vii).** Se servirá indicar el canal digital elegido para comunicaciones y/o notificaciones, tanto por la parte demandante, como por su apoderado. Cabe resaltar que, si bien se indica la dirección electrónica del abogado en el escrito de demanda, no se hace mención expresa a si es dicho canal el elegido para ello.

**viii).** Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito de demanda, para garantizar univocidad del derecho de defensa, dado que ese será el escrito único con el que se surta el traslado a la parte demandada.

**Segundo. NO** se reconoce personería al Dr. **Julián Alberto Osorio Raigosa**, portador de la tarjeta profesional N° 202.840 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, hasta que se dé cumplimiento a los requisitos consignados en el numeral **i)** de esta providencia.

**Tercero.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**  
**JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12/04/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **055**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**